

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que son á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que termine de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

MINAS

DON ENRIQUE BANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fernando González, vecino de Argovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Julio, á las nueve y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada «Actividad 2.ª», sita en término del pueblo de Cordero, Ayuntamiento de Villayandra, paraje llamado «Puerto nuevo», y linda al S. con la mina «Actividad», E. y N. con mina «Esperanza 1.ª», y al O. con la lla «Margarita». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de «Actividad», y desde él se medirá 50 metros al E., dando la 1.ª estaca, desde ésta al N. 200 metros la 2.ª, desde ésta al O. 800 metros la 3.ª, desde 3.ª á 4.ª 200 metros al S., y con 600 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.725. León 27 de Julio de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Castillo y Vargas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Julio, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de plomo llamada «Vermos», sita en término del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de Ilem, paraje llamado «Montaña», y linda por el S. río Selmo y Vega Bolado, N. río Selmo y camino Cabeza de Campo, E. río Selmo y Peña Abillera, y O. terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina antigua «Instrucción Primaria», desde el cual y en dirección S. se medirán 200 metros para la 1.ª estaca, y al N. 100 metros para la 2.ª, al E. 400 metros para la 3.ª, y al O. 400 metros para la 4.ª, y levantando por perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.726. León 30 de Julio de 1901.—E. Cantalapedra.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Lillo

No habiéndose provisto la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio en el plazo fijado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 20 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados reunidos en Junta municipal, en sesión del día de ayer acordaron se anabase nuevamente vacante dicha plaza con la dotación de 993 pesetas anuales, que le serán satisfechas al agraciado de los fon-

dos municipales por trimestres vencidos, con obligación de asistir á 50 familias pobres, quedando en libertad para hacer iguales con los vecinos del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza harán presentación del título profesional que acredite ser licenciados en Medicina y Cirugía, cuyo requisito es indispensable.

Las solicitudes podrán presentarse, ó remitirlas por correo á esta Aldaldía, en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El facultativo agraciado fijará su residencia en uno de los pueblos más cercanos de este Municipio, para que con mayor facilidad pueda prestar la asistencia á los enfermos. Lillo 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Aldaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado por el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer en contra de él las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 8 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Julián Hu maes.

Aldaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiéndose presentado licitadores á las obras en proyecto en esta Casa Consistorial, según anuncio que se publicó en el Boletín Oficial del 24 de Junio último, núm. 75, se anuncia tercera subasta con el aumento de 100 pesetas, ó sea en total 500, para el día 18 del presente, en dicho local y hora de las quince, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Vegas del Condado 8 de Agosto de 1901.—Domingo de Castro.

Aldaldía constitucional de Berroianos del Camino

El día 20 del mes actual tendrá lugar la recaudación del tercer tri-

estre de las contribuciones directas en la casa del encargado D. Mariano Quintana Corral, vecino de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del Municipio y forasteros.

Berroianos del Camino 8 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Tomé.

Aldaldía constitucional de Valdesamario

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1896 á 97, de 1897 á 98, de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días después de inserto el presente anuncio; durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinarlas y exponer cuantas reclamaciones sean justas; pues pasado dicho término pasará á la superior aprobación.

Valdesamario á 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Tomás Miguélez.

Aldaldía constitucional de Villamontán

Se hallan de manifiesto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes á los años de 1894 á 1898, ambos inclusive, para conocimiento de todo interesado que desee informarse de su contenido, como también poner las reclamaciones que crea justas; por término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial. En las horas de oficina será el tiempo hábil para su revisión.

Villamontán 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Tabuyo.

Aldaldía constitucional de Bemibre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900 se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á fin de dar reclamaciones; pasadas las cuales serán sancionadas por la Junta municipal.

Bemibre 8 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Agapito Flor.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes*

Desde esta fecha y por término de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1891 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del indicado plazo; pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Cabrillanes 4 de Agosto de 1901.
—El Alcalde, Plácido Quirós.

JUZGADOS

Don Juan Antonio Fort y Bellocq,
Jefe de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido á instancia de D. Antonio Cortés Gutiérrez, contra D. Gumersindo Morete Suárez, don Andrés y D. Antonio Campelo Morete, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, trescientas ochenta y seis pesetas de intereses devengados y no satisfechos y las costas en que han sido condenados, se hace á pública subasta, como de la propiedad de los dueños (as fincas embargadas que á continuación se expresan; cuyo acto se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villafraanca de Bierzo, el día treinta y uno de los corrientes, á las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de los Juzgados respectivos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se han supliido y carecen de los títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, situados y radicados en el pueblo y término de Herbededo:

1.ª La duodécima parte de una tierra, de cabida toda 23 fanegas y 3 cuartales, ó sean 4 hectáreas, 14 áreas y 20 centiáreas, al sitio llamado tierra de la viña, que linda E. tierra de D. Mariano Enriquez, y S. O. y N., casa, prado y tierra de D. Teodora Suárez; tasada la duodécima parte en ciento ochenta y cinco pesetas.

2.ª La mitad de otra tierra, al sitio de las Campos, cabida toda 6 cuartales, ó sean 26 áreas y 16 centiáreas; linda E. otra de herederos de Fernando Rodríguez; S., camino público; O. de Mariano Enriquez, y N. de D. Guillermo Rodríguez; tasada dicha mitad en sesenta pesetas.

3.ª La duodécima parte de otra tierra, al sitio de los Castaños, cabida 10 fanegas y media, ó sea una hectárea y 83 áreas; linda E. camino para Cortiguera; S., camino para Ponferrada, y O. y N., prados y tierra de D. Teodora Suárez; tasada la duodécima parte en sesenta pesetas.

4.ª Una tierra, al sitio de las Costeras, cabida una fanega, ó sean 17 áreas y 44 centiáreas; linda E. otra de D. Amalia Álvarez; S., de D. Teodora Suárez; O. de Fernando Rodríguez, y N. de Francisco Rivera; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª La mitad de otra tierra, al mismo sitio, cabida 3 fanegas, ó

sean 52 áreas y 32 centiáreas; linda E., dehesa de Cortiguera; S., de D. Mariano Enriquez; O., del señor Conde de Campomanes, y N., de D. Mateo Rodríguez; tasada dicha mitad en cien pesetas.

6.ª La mitad de otra tierra, de 7 fanegas y media, ó sean 130 áreas y 80 centiáreas, al sitio de entre los prados; linda E., tierras de Francisco Rivera; S., prado de D. Amalia Álvarez; O., prado de D. Ignacio Campelo, y N., tierra de D. Teodora Suárez; tasada dicha mitad en doscientas pesetas.

7.ª La cuarta parte de otra tierra, al sitio de la Marcela, cabida 26 fanegas, ó sean 34 áreas y 88 centiáreas; linda E., laguna del pueblo; S., dehesa del mismo; O., prado de herederos de Benito Rivera, y N., camino para Ponferrada; tasada la cuarta parte en cuarenta pesetas.

8.ª Un soto y una viña (hoy tierra); tras de la casa matriz de Herbededo, cabida 8 cuartales, ó sean 26 áreas y 16 centiáreas; linda E., tierra de Mateo Rodríguez; S., camino público; O., soto de D. José Quirós, y N., tierra de D. Teodora Suárez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª La cuarta parte de otra tierra, al sitio del Balouardo, cabida 26 cuartales, ó sean una hectárea, 13 áreas y 36 centiáreas; linda E., más de herederos de Matías Rodríguez; S. y O. de los mismos, y N., de D. Teodora Suárez; tasada dicha cuarta parte en treinta pesetas.

10.ª La cuarta parte de otra tierra, al sitio de las Encinas, cabida de 20 fanegas, ó sean 3 hectáreas, 48 áreas y 80 centiáreas; linda E., camino que va á Cacabelos; S., camino á Ponferrada; O., prado de D. Teodora Suárez, y N., de la misma; tasada dicha cuarta parte en doscientas pesetas.

11.ª La sexta parte de otra tierra, al Palmeral, cabida de 8 fanegas, ó sean una hectárea, 30 áreas y 62 centiáreas; linda E. y N., camino público; S., prados de herederos de Benito Rivera, y O. de Victoriano Álvarez; tasada dicha sexta parte en ciento veinticinco pesetas.

12.ª Un monte, al sitio de Jardiál, de 8 cuartales, ó sean 28 áreas y 34 centiáreas; linda E., monte de D. Ignacio Campelo; S., matas del pueblo; O., camino de Cortiguera, y N., camino de Fuentes nuevas; tasada en noventa pesetas.

13.ª Otra tierra, al sitio de la viña grande, cabida de 28 áreas y 34 centiáreas; linda E., de Bobino Morato; S., de D. Ignacio Campelo; O., de Mateo Rodríguez, y N., de Ramón López; tasada en ciento veinticinco pesetas.

14.ª La sexta parte de la mitad de la casa habitación, con huerta, lugar, pajar y casas arriba, número 2, de 60 pies de largo por 40 de ancho; linda E. y N., tierras de herederos de D. Andrés Morete; S. y O., camino de La Balgoma; tasada en ciento cincuenta pesetas.

15.ª Otras cinco sextas partes de una casa, en el casco del pueblo de Herbededo, compuesta de curral, lugar, panera y varias dependencias, de 420 metros cuadrados, de planta baja y principal; linda derecha cantando, derecha; izquierda, casa de D. Amalia Álvarez; espaldas, huerta de la misma casa, y frente, camino público; tasadas estas cinco sextas partes en quinientas pesetas.

16.ª Una finca urbana, llamada «Las Casas de Arriba», que es un conjunto de edificios en ruina, en el mismo pueblo, de 390 metros cuadrados; linda derecha á izquierda entrando, camino, huerta y casa de Manuel Rodríguez; espaldas, tierras de herederos de D. Andrés Morete, frente, camino; tasada en doscientas pesetas.

17.ª Una tierra, al sitio de los castaños, de 92 áreas; linda E., O. y N., más de D. Antonio Cortés, y S., camino de Cortiguera; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

18.ª Otra tierra, al sitio de las Costeras, profundizada con D. Antonio Cortés, de 48 áreas; linda E., era de Cortiguera; S., de D. Mariano Enriquez; O., del Sr. Conde de Campomanes, y N., de Mateo Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

19.ª Otra, al sitio de la Marcela, de 12 áreas, que está dentro de una finca que tiene de cabida 32 áreas, cuyo resto perteneció á D. Antonio Cortés; linda toda la finca: E., laguna del pueblo; S., dehesa del mismo; O., prado de herederos de D. Benito Rivera, y N., camino; tasadas dichas 12 áreas en cuarenta pesetas.

20.ª Un soto y tierra, en el casco del pueblo de Herbededo, de una hectárea y 28 áreas; linda E., tierra de herederos de D. Teodora Suárez; S., de D. Antonio Cortés; O., de D. José Quirós, y N., camino; tasadas en quinientas pesetas.

21.ª Y un monte, al sitio del Jardín, de 40 áreas; linda E., camino; S., de José Rodríguez, O. y N., de D. Antonio Cortés; tasada en cien pesetas.

Dado en Ponferrada á diez de Agosto de mil novecientos uno.— Juan A. Fort.—P. S. M., Francisco A. Traveso.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Anuncio

Debiendo ser rectificadas la lista oficial de Establecimientos hortícolas y de jardinería que en España se dedican al comercio de plantas vivas, publicada con fecha 13 de Abril de 1898, en cumplimiento de lo que dispone el convenio internacional antifloerístico de Brusel, y con el fin de evitar reclamaciones posteriores y los perjuicios que la no inclusión en ella pudiera ocasionarles, los interesados que deseen figurar en la referida lista deben participar en el término de quince días al Sr. I. geniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, expresando el pueblo y término municipal en que radique el Establecimiento, su nombre y el del propietario.

León 13 de Agosto de 1901.—El I. geniero Jefe del Servicio Agronómico, José Cascón.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Exámenes de Ingreso

Los aspirantes á ingreso en esta Escuela Normal solicitarán ser admitidos á examen durante el mes actual, y presentarán la siguiente documentación: instancia dirigida á la Sra. Directora, autorización del padre ó encargado de la interesado

para que ésta curse los estudios de la carrera de que se trata, y certificaciones de nacimiento, con el fin de acreditar que tienen 15 años cumplidos y de buena conducta y del facultativo, probando en esta última no padecer enfermedad contagiosa.

Las interesadas presentarán además la cédula personal y abonarán los correspondientes derechos de examen.

Alumnas suspensas en Junio

Las alumnas, tanto oficiales como no oficiales, suspensas en Junio, pueden ser examinadas en Septiembre sin más requisito que el solicitarlo en el presente mes de Agosto.

Alumnas no oficiales

Durante la segunda quincena del mes de Agosto pueden las alumnas no oficiales que quieran dar validez académica á sus estudios solicitar el examen que han de verificar en Septiembre, haciendo constar si aspiran ó no á mejora de nota, y al propio tiempo harán el pago de la matrícula y derechos de examen.

León 12 de Agosto de 1901.—La Secretaria, B. Encarnación García.

Don Fidel. Nuevo Morán, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Atorga, provincia de León.

Hago saber: Que en el expediente de aprecio que se sigue contra don Carlos Koppe, para realizar de hitos á la Hacienda por canon de superficie de miera de ejercicios cerrados, he dictado con fecha 15 de Julio último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro el curso en el segundo grado de aprecio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndose que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y siendo ignorado el paradero y domicilio actual del expresado contribuyente, se publica la inserta providencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en el art. 142 de la referida Instrucción, para que con lo demás que el mismo precepto se reputa hecha la notificación administrativa y no pueda alegar ignorancia del procedimiento ejecutivo.

Villagatón 5 de Agosto de 1901.
—Fidel Nuevo Morán.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial